



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

26 DE FEBRERO DE 2004

No. 15-BIS

ÍNDICE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL** **DISTRITO FEDERAL**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LAS GRANJAS NÚMERO 800, COLONIA SANTA BÁRBARA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

3

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2003.

6

AVISO

7



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LAS GRANJAS NÚMERO 800, COLONIA SANTA BÁRBARA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 11, 12 fracciones V y XV, 67 fracción XIX, 90, 118 fracciones II y III, 137, 138 fracciones II, IV, VI y VII, 139 fracciones II y VI, y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 5º, 8º, 14, 15 fracción XIV, 23 fracción XXII, 24 fracciones XII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1º, 2º fracciones I, IV, V y VIII, 6º, 7º, 8º fracción II, 10, 13, 16, 22 fracción I y 62 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículos 1º, 4º, 8º fracciones II, V y VII, 16 fracciones II y VII y 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación;

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene personalidad jurídica y patrimonio propio para adquirir, poseer y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Tercero.- Que una de las políticas del Distrito Federal ha sido y es el desarrollo y mejoramiento de la actividad económica de sus habitantes, creando para ello entidades públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio, para la consecución de las mismas;

Cuarto.- Que mediante Decreto de fecha 4 de abril de 1967 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1967, se creó el Organismo Público Descentralizado “Industrial de Abastos”, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado;

Quinto.- Que en el artículo 14 del Decreto citado en el Considerando inmediato anterior, se estableció que al momento de la extinción del Organismo Público Descentralizado “Industrial de Abastos” todos los bienes que formen parte de su patrimonio se revertirán al del Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal;

Sexto.- Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 3 de Octubre de 1995 se ordenó la extinción y liquidación del Organismo Público Descentralizado, denominado “Industrial de Abastos”;

Séptimo.- Que dentro de los bienes inmuebles que conformaban su patrimonio se encuentra el ubicado en Avenida de las Granjas número 800, Colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco, con una superficie de 99,534.79 metros cuadrados;

Octavo.- Que el predio descrito en el Considerando inmediato anterior forma parte de una extensión mayor, el cual incide en el Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, quien tiene el dominio del mismo, tal y como se acredita con el contrato de dación en pago de fecha 28 de marzo de 1996, realizado entre “Industrial de Abastos” y el entonces Departamento del Distrito Federal;

Noveno.- Que en términos de lo que dispone el Artículo Décimo Transitorio del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de diciembre de 1997, la superficie señalada en el Considerando Séptimo del presente Decreto, se encuentra incorporada al patrimonio inmobiliario del Distrito Federal;

Décimo.- Que al momento de que fue extinguido el Organismo Público Descentralizado denominado “Industrial de Abastos”, por disposición de la Ley, la superficie materia del presente Decreto, su naturaleza jurídica corresponde a la clasificación de bien del dominio privado propiedad del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 33 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Artículo 1º.- Se incorpora a los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble ubicado en Avenida de Las Granjas número 800, Colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco, con superficie de 99,534.79 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando Undécimo del presente Decreto.

Artículo 2º.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la Oficialía Mayor será la Dependencia facultada para llevar a cabo todas las acciones jurídico-administrativas necesarias para la incorporación, del inmueble señalado en el artículo 1º del presente Decreto, a los bienes del dominio público del Distrito Federal, así como para mantener la posesión real, jurídica y material del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 27 días de febrero del 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA.- FIRMA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7°, fracciones I, III y XIII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2003.

ÚNICO. Queda sin efecto el domicilio para realizar el Trámite de Revista Vehicular y Vigencia Anual de la Concesión de vehículos destinados al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) 2004, señalado en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRÁMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 102 Ter, de fecha 30 de diciembre de 2003, por lo que los interesados deberán acudir a realizar el Trámite señalado en el siguiente domicilio:

Ventanilla de Servicios “La Virgen”, sita en Boulevard La Virgen y Avenida Canal Nacional S/N, Colonia Carmen Serdan, Delegación Coyoacán.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 26 de Febrero de 2004

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado y en su caso en tantas repeticiones como publicaciones se requieran, en su defecto copias certificadas en tantas repeticiones como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

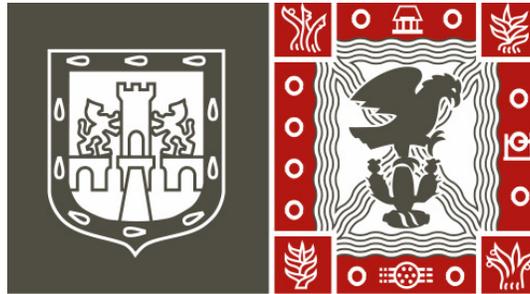
SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)